

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y
LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA
PARA FORTALECER EL
REAL COLEGIO COMPLUTENSE**

Madrid, DD de MM de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José Carrillo Menéndez, Rector magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM) y copresidente del Consejo Académico del Real Colegio Complutense (en adelante, RCC), con domicilio a estos efectos en el Rectorado de la UCM, Avda. de Séneca, 2- 28040 Madrid.

Y de otra parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

EXPONEN

Que, a la vista de las potencialidades del Real Colegio Complutense, establecido en 1990 en cooperación con la Universidad de Harvard, único centro en el mundo de estas características en dicha Universidad, por lo que mereció la catalogación como Centro de Excelencia de Clase Mundial del Ministerio de Educación del Gobierno de España.

Que desean fortalecer la colaboración académica entre ambas universidades, y particularmente en la internacionalización docente, investigadora e innovadora.

Que de forma conjunta ponen de manifiesto el valor del RCC como elemento clave para desarrollar su misión académica en los Estados Unidos de América.

Y que consideran, en definitiva, que existen unos intereses complementarios, y en consecuencia estiman oportuno promover una cooperación mutua, para lo cual, tras la aprobación del Consejo Académico del RCC, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA

La UCM y la Universitat de València, acuerdan el reconocimiento de la Universitat de València como “Universidad Miembro del Real Colegio Complutense”.

En calidad de “Universidad Miembro del Real Colegio Complutense”, Universitat de València tendrá derecho a participar plenamente en todas las actividades del RCC de conformidad con las directrices y procedimientos académicos.

SEGUNDA

la Universitat de València podrá proponer actividades docentes y de investigación para su realización en colaboración con el RCC, las cuales se aprobarán de forma autónoma y deberán contar con financiación suficiente para su ejecución. Los proyectos que se tramiten bajo tales acuerdos posteriores se realizarán con arreglo a las directrices y procedimientos que apruebe el RCC.

TERCERA

La actuación de los miembros de la Universitat de València que participen en las actividades del RCC, estará sujeta a los requisitos y directrices aprobados por el Consejo Académico del RCC.

CUARTA

la Universitat de València podrá utilizar la imagen corporativa del RCC y la mención “Universidad Miembro del Real Colegio Complutense” para precisar la relación entre la Universitat de València y el RCC. Su uso deberá respetar las directrices generales del RCC para el uso de nombres, logotipos, emblemas y cualquier otra exigencia relativa a la propiedad intelectual.

La UCM reconocerá el estatus especial de la Universitat de València como “Universidad Miembro del Real Colegio Complutense” según proceda.

QUINTA

El nombre y el logotipo del RCC, pueden exclusivamente cuando se trate de actividades realizadas en el marco de programas oficiales del RCC, aprobados por el Consejo Académico del RCC con arreglo a sus directrices generales.

SEXTA

El Rector de la Universitat de València, o la persona que designe a estos efectos, ejercerá la representación de la Universitat de València en el Consejo Asesor del RCC, la cual se desarrollará conforme a la normas y prácticas del RCC.

SÉPTIMA

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

El Rector, o persona en quien delegue.

OCTAVA

la Universitat de València aportará una contribución anual al RCC por la cantidad de 150.000 (ciento cincuenta mil) euros. Esta cantidad se actualizará anualmente según la evolución del índice de Precios de Consumo español elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

El primer pago se considerará vencido y pagadero el día que se firme el presente convenio, y deberá ser recibido y acreditado en un plazo de quince días en la siguiente cuenta bancaria:

Ingreso a nombre de: Universidad Complutense de Madrid

Número de cuenta: XXXXX

Banco: -

Los futuros pagos anuales se considerarán vencidos y pagaderos cada año sucesivo, en la misma fecha.

NOVENA

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una duración inicial de cinco años, que podrá renovarse por periodos de igual duración de mutuo acuerdo entre la UCM y la la Universitat de València.

DÉCIMA

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de

conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,

POR LA UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA,

José Carrillo Menéndez

Esteban Morcillo Sánchez